

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de caución, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12381 *ORDEN de 15 de abril de 1993 de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17, de la Entidad «Cervantes, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros».*

La Entidad «Cervantes, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Cervantes, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Cervantes, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1993.—P.D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12382 *ORDEN de 15 de abril de 1993 de revocación de la autorización administrativa para operar en el Ramo de Enfermedad a la Entidad «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima de Seguros» (C-331).*

La Entidad «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima de Seguros» se encuentra autorizada para operar en los Ramos de Enfermedad y Asistencia sanitaria.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el Ramo de Enfermedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1 letra d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1 letra d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), habiendo manifestado la Entidad su conformidad al citado hecho.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima de Seguros» la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa para operar en el Ramo de Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1993.—P.D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12383 *ORDEN de 16 de abril de 1993 por la que se declara la extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad Unión Mediterránea (en liquidación) (M-53) y se cancela su inscripción en dicho Registro.*

La Entidad Unión Mediterránea (en liquidación) fue inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras por Orden ministerial de 7 de abril de 1945 y fue autorizada para operar en el Ramo de Accidentes de Trabajo y en el de Accidentes Individuales.

Como consecuencia de su prolongada inactividad, por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1992 se le revocó la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, y se intervino su liquidación.

Una vez comprobado por la Intervención del Estado en la Entidad, que ésta no llegó a iniciar la actividad aseguradora en el Ramo de Accidente Individuales y que la actividad realizada en el ámbito del Seguro de Accidentes de Trabajo fue objeto de absorción autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la Entidad Levante, Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad Unión Mediterránea (en liquidación), y cancelar en consecuencia su inscripción.

Segundo.—Declarar el cese de la intervención del Estado en la liquidación de la referida Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12384 *ORDEN de 16 de abril de 1993 por la que se autoriza la cesión de la cartera de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» (C-593), a la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-93).*

La Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de cartera y elementos patrimoniales de activo y pasivo afectos a los ramos de Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Responsabilidad Civil de Vehículos Terrestres Automotores, Responsabilidad Civil General, Pérdidas Pecuniarias Diversas y Asistencia en Viaje de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera y elementos patrimoniales de activo y pasivo afectos a los ramos de Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Responsabilidad Civil de Vehículos Terrestres Automotores, Responsabilidad Civil General, Pérdidas Pecuniarias Diversas y Asistencia en Viaje de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», a la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima», para operar en los ramos de Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Responsabilidad Civil de Vehículos Terrestres Automotores, Responsabilidad Civil General, Pérdidas Pecuniarias Diversas y Asistencia en Viaje conforme a lo dispuesto en el artículo 29, 1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 82, 4, d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.